

ATHLETIC CLUB DE BILBAO

D. Jon Berasategi Zabala
Palacio Ibaigane Jauregia
Alameda Mazarredo, 23
48009 - Bilbao

Santurtzi, 3 de abril de 2024

Asunto: Autorización evento náutico conmemorativo "Recibimiento Campeón de Copa 2024".

Ante la posibilidad de que el Athletic Club de Bilbao logre el título de Campeón de Copa del Rey el próximo 6 de abril, el citado club deportivo ha interesado de la Autoridad Portuaria de Bilbao la oportuna autorización para la celebración del recibimiento del Campeón de Copa 2024, en cuanto a la parte del evento náutico conmemorativo que se desarrolle dentro del dominio público portuario adscrito a la zona de servicio del Puerto de Bilbao, celebración náutica que tendría lugar el día 11 de abril de 2024, discurriendo aguas arriba de la Ría, con salida desde las instalaciones del Real Club Marítimo del Abra - Real Sporting Club en Getxo hasta el Puente del Ayuntamiento de Bilbao.

Al respecto, debe significarse, con carácter previo y necesario, que corresponde a la Capitanía Marítima de Bilbao la autorización para la celebración de la referida concentración náutica conmemorativa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, Administración Marítima que deberá fijar en particular las condiciones generales y específicas de seguridad marítima y de navegación en relación al citado evento conmemorativo, sin perjuicio de las autorizaciones adicionales de otras Administraciones Públicas que fueran precisas para la celebración del mismo en el sentido interesado, entre ellas la correspondiente a la Autoridad Portuaria de Bilbao en lo que afecte a la zona de servicio portuaria.

Atendiendo a lo expuesto, y dado que una parte significativa del evento conmemorativo se desarrollará en aguas portuarias de competencia de este Organismo, esta Autoridad Portuaria de Bilbao les indica que no hay inconveniente en concederles la autorización interesada con sujeción estricta a las siguientes condiciones:



Primera.- La presente autorización se otorga al Athletic Club de Bilbao en su calidad de Entidad organizadora del referido evento conmemorativo, al amparo de las competencias atribuidas legalmente a la Autoridad Portuaria de Bilbao en relación al dominio público de su titularidad y a los efectos, en particular, de cumplimentar el requerimiento a que se refiere el apartado i) del artículo 7.1 del citado Real Decreto 62/2008, no eximiendo al titular de la misma de la obtención de las autorizaciones que correspondieran a otras Administraciones o instituciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.- La presente autorización permite a la Entidad organizadora, en lo que afecta al ámbito espacial de la Zona I de las aguas del dominio público portuario competencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao, la celebración del evento conmemorativo interesado que tendrá lugar el día 11 de abril de 2024, con inicio aproximado del evento a las 12:30 horas y finalización en torno a las 21:00 horas, o en los términos que finalmente pudieran determinarse por razones de seguridad u otros.

Dentro del citado horario, la comitiva náutica deberá partir desde las instalaciones del Real Club Marítimo del Abra - Real Sporting Club en Getxo, discurriendo aguas arriba por la Ría del Nervión hasta su llegada al municipio de Bilbao a la altura del Puente del Ayuntamiento, debiendo asimismo regresar a sus atraques o lugares de origen, sin que el evento pueda exceder del señalado ámbito físico y del horario autorizado.

Por cuanto a este apartado cabe precisar que la competencia aguas arriba del Puente de Euskalduna en Bilbao, corresponde a la Demarcación de Costas del País Vasco, de quien, en su caso, deberá obtenerse la autorización correspondiente.

Tercera.- El evento náutico deberá desarrollarse, por cuanto a las aguas portuarias, de conformidad con las condiciones y requerimientos que a tal efecto se determinen en la pertinente resolución de la Capitanía Marítima de Bilbao, singularmente con sujeción estricta a las condiciones de seguridad marítima que la misma determine a tenor de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 62/2008.

En particular, corresponderá a la Entidad organizadora la previa selección, identificación y control de la documentación de las embarcaciones que tomarán parte en el evento conmemorativo y figuren en la relación del Coordinador de seguridad a tal efecto designado por la misma, con sujeción a las limitaciones y requisitos que se determinen en la correspondiente autorización administrativa otorgada por la Administración Marítima, así como la dirección interna de las actividades de ejecución y desarrollo de la concentración náutica y la supervisión del cumplimiento de las condiciones fijadas por la Capitanía Marítima de Bilbao y por la Autoridad Portuaria de Bilbao.



En el desarrollo del evento conmemorativo formarán parte de la comitiva de las embarcaciones que acompañarán a la gabarra Athletic, dentro del denominado bloque EO, tres embarcaciones institucionales de la Autoridad Portuaria de Bilbao. La designación e identificación definitiva de las tres citadas embarcaciones serán comunicadas a la Entidad organizadora con carácter previo a la celebración del evento.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 183 y siguientes del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Entidad organizadora deberá abonar a la Autoridad Portuaria de Bilbao la correspondiente tasa actividad, sobre la base de las cuotas de acceso a las embarcaciones que participen en el evento autorizado que a tal efecto se establezcan, en su caso, por el Athletic Club de Bilbao. Dicha tasa de actividad se fija en el porcentaje del 2% sobre las referidas cuotas de acceso.

Quinta.- Dentro de la zona de servicio del Puerto de Bilbao, el embarque y desembarque de pasajeros de las embarcaciones autorizadas para formar parte en el evento deberá realizarse en las instalaciones náuticas de origen en las que aquéllas estuvieren atracadas, amarradas o fondeadas, quedando prohibido el embarque y desembarque en zonas no autorizadas o fuera de los lugares expresamente indicados por la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Se excepcionan de esta prohibición los embarques y desembarques de pasajeros relativos a embarcaciones de la lista 2ª y 5ª que se realicen en las instalaciones del Museo Marítimo de Bilbao, siempre que dispongan de la oportuna autorización previa por parte del titular de dichas instalaciones. Quedan asimismo exentas de esta prohibición las tres embarcaciones institucionales de la Autoridad Portuaria de Bilbao que acompañarán a la gabarra Athletic.

Sexta.- Sin perjuicio de las disposiciones que al respecto se establezcan por la Capitanía Marítima de Bilbao por razones de seguridad marítima y de navegación en relación al referido evento conmemorativo, las cuales prevalecerán en todo momento y en cualquier circunstancia, antes y durante la celebración del evento quedará prohibida, desde las 14:30 horas hasta las 21:00 horas del día 11 de abril de 2024, la navegación aguas arriba de la boya de La Mojijonera de Las Arenas y en todo el cauce de la Ría, en lo que afecta a la zona de servicio portuaria, así como la permanencia y atraque de todo buque o embarcación no autorizado.

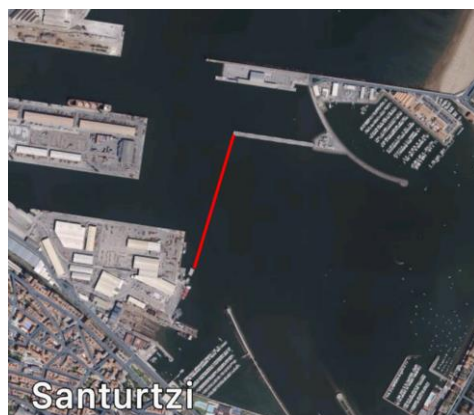
Adicionalmente, en las horas previas al evento y durante su celebración, de conformidad con las restricciones al tráfico marítimo que la Capitanía Marítima establezca en la autorización del evento de acuerdo con el Real Decreto 62/2008,



quedará prohibida, desde las 00:01 horas hasta las 21:00 horas del día 11 de abril de 2024, la navegación y permanencia aguas arriba de la boya de La Mojjonera de Las Arenas y en todo el cauce de la Ría, en lo que afecta a la zona de servicio portuaria, de embarcaciones de recreo, motos náuticas, piraguas, kayaks, tablas y cualquier otro tipo de artefacto flotante de recreo o de playa definidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Se exceptúa de las prohibiciones anteriores a todas las embarcaciones autorizadas que participen en el evento de acuerdo con el plan de seguridad elaborado por la Entidad organizadora.

Séptima.- La Entidad organizadora deberá garantizar que el desarrollo del evento conmemorativo no interfiere en el tráfico portuario aguas debajo de la línea virtual que une el Muelle de Cruceros Getxo 1 con el Muelle Bizkaia Este 1 de Santurtzi, según el siguiente gráfico:



Terminada la celebración del evento, deberá facilitarse la reanudación de las actividades comerciales portuarias en el ámbito de la Ría del Nervión, debiendo el coordinador de seguridad designado por la Entidad organizadora comunicar dicha circunstancia al CCS (Centro de Coordinación de Salvamento, Teléfonos: 944 839 411 / 900 202 202) y al CCE (Centro de Control de Emergencias, Teléfonos: 944 938 112 / 944 938 139) del Puerto de Bilbao.

Octava.- Habida cuenta que la celebración del evento conmemorativo congregará previsiblemente gran afluencia de público en los espacios públicos terrestres abiertos al uso general a lo largo y en ambos márgenes de la Ría del Nervión, la Entidad organizadora deberá comunicar la celebración del evento y sus excepcionales circunstancias a los Ayuntamientos ribereños afectados y a las Administraciones competentes en materia de orden público y de protección civil, con el fin de obtener, en su caso, las correspondientes autorizaciones en orden a garantizar la seguridad de



personas y bienes, así como a la oportuna coordinación de los diferentes medios de los servicios de protección, emergencias, tráfico y circulación, de conformidad con lo dispuesto en Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, y demás normativa de aplicación, procurando la información que fuera pertinente tanto a los participantes del evento como al público en general.

En lo que afecta a los terrenos y bienes demaniales ribereños titularidad de la Autoridad Portuaria de Bilbao ubicados en ambas márgenes de la Ría del Nervión, queda expresamente prohibido el acceso y permanencia de personas en aquellos espacios que no tengan la condición de uso público general (infraestructuras portuarias, paseos y viales de uso público), con sujeción en todo caso a los aforos máximos que se fijen por las Administraciones competentes, y, en particular, el acceso y permanencia a los recintos portuarios de carácter aduanero, así como a las diversas instalaciones o infraestructuras portuarias ubicadas a lo largo de la Ría (embarcaderos, planchadas, etc.) no habilitadas para el uso público o a las zonas que a tal efecto sean expresamente señaladas por los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria. A tal efecto, será responsabilidad de la Entidad organizadora coordinarse con los respectivos municipios ribereños en orden a determinar y regular los correspondientes aforos máximos en los referidos espacios de uso público general.

Novena.- La Autoridad Portuaria de Bilbao no asumirá responsabilidad alguna sobre la organización del evento conmemorativo, siendo por cuenta exclusiva de la Entidad organizadora la disposición de la señalización y de los medios necesarios para garantizar el correcto desarrollo del mismo. Todo el personal necesario para el desarrollo y realización de la actividad autorizada será por cuenta y a cargo de la Entidad organizadora, siendo también a su cargo cualquier gasto necesario para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que la misma ocasione.

En ningún caso la Autoridad Portuaria de Bilbao será responsable de las obligaciones contraídas por la Entidad organizadora ni de los daños o perjuicios causados a terceros, no responsabilizándose de ningún accidente, reclamación o desperfecto que pudiera ocasionarse con motivo o como consecuencia de la actividad autorizada, siendo único responsable el autorizado, debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil y controlar que los partícipes dispongan asimismo de la correspondiente cobertura de seguro de responsabilidad civil y/o accidentes, de conformidad con la normativa de aplicación, singularmente con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 62/2008.

Décima.- La Entidad organizadora asume frente a la Autoridad Portuaria de Bilbao la responsabilidad por los daños o desperfectos que en los bienes demaniales portuarios pudieran ocasionarse con motivo o como consecuencia de la celebración del evento autorizado, debiendo adoptar las medidas que garanticen el uso adecuado del



demanio portuario en el área objeto de autorización y velar por sus condiciones de limpieza, seguridad y medioambientales, realizando a su cargo las labores de limpieza y conservación que sean precisas y garantizando su posterior restitución al mismo estado en que se encontraba con anterioridad a la celebración del evento.

En caso de derrame accidental u otra incidencia de contaminación marina, el coordinador de seguridad deberá identificar la embarcación generadora del daño y comunicar inmediatamente la incidencia al Centro de Control de Emergencias (Teléfonos: 944 938 112 / 944 938 139) en orden a la activación del Plan Marítimo Interior del Puerto de Bilbao o a cualquier actuación al respecto.

Undécima.- La presente autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Autoridad Portuaria, en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando la misma imposibilite o entorpezca el normal desarrollo de la actividad portuaria, cause daños al dominio público portuario o impida la utilización del espacio portuario para actividades de mayor interés portuario.

Duodécima.- El régimen sancionador por infracciones del ámbito y normativa portuaria se aplicará de conformidad con su normativa portuaria específica y con lo dispuesto en el Reglamento de Servicio y Policía del Puerto y Ría de Bilbao.

Decimotercera.- Dada su relevancia y la previsible gran afluencia de público que asistirá al señalado evento conmemorativo, por parte de la Autoridad Portuaria de Bilbao se procederá a publicar un anuncio en los dos periódicos de mayor tirada en Bizkaia y en el Boletín Oficial de Bizkaia, dando cuenta de la publicación en la página web institucional www.bilbaoport.eus, para general y público conocimiento, de las resoluciones otorgadas a favor de la Entidad Organizadora del evento náutico conmemorativo por parte de la Capitanía Marítima de Bilbao, de la Autoridad Portuaria de Bilbao y de la Demarcación de Costas del País Vasco.

Estos anuncios se publicarán, en su caso, en el supuesto de que el Athletic Club de Bilbao se proclame Campeón de Copa 2024, siendo a cargo de la Entidad organizadora los costes de los mismos.

El Director de Operaciones, Comercial y Logística,
(Por delegación Director BOE 11/03/2024)

